

viernes, 13 de mayo de 2016

El Supremo envía la causa contra la exdiputada Victoria Rosell al Tribunal Superior de Justicia de Canarias

La Sala estima que procede la inmediata remisión de la causa al TSJ de Canarias como órgano jurisdiccional competente dada la condición de miembro de la carrera judicial de Rosell

Autor: Comunicación Poder Judicial

El Supremo ha enviado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la causa abierta a la magistrada y exdiputada de Podemos Victoria Rosell al constatar que ha dejado de ser diputada el pasado 3 de mayo, y a la vista de que la propia interesada ha solicitado dicha inhibición para ejercer su derecho de defensa y actuar de forma inmediata en el proceso penal abierto contra ella.

En un auto, la Sala II recuerda que en otras causas especiales contra aforados ha optado por acordar la paralización provisional de las actuaciones, hasta constatar los presupuestos que determinaban la competencia, pero en este supuesto, ante la reiterada petición de la interesada, procede la inmediata remisión de la causa al TSJ de Canarias como órgano jurisdiccional competente dada la condición de miembro de la carrera judicial de Rosell.

La competencia del Supremo venía dada en exclusiva por la condición de diputada de Victoria Rosell. El pasado 25 de abril, la Sala II acordó admitir a trámite la querrela planteada contra la exdiputada por el exministro José Manuel Soria por delitos de retardo malicioso en la administración de justicia, prevaricación judicial y cohecho, y desestimar la querrela en lo relativo a delitos de injurias y calumnias. Para llevar a cabo la investigación nombró instructor al magistrado de la misma Sala Juan Ramón Berdugo.

El auto explica que Rosell presentó escrito el 3 de mayo (el mismo día en que dejó de ser diputada) solicitando al Supremo su inhibición en la causa y remisión de la misma al TSJ de Canarias. El 5 de mayo, la exdiputada presentó otro escrito pidiendo el archivo de las actuaciones. Y el 11 de mayo, formalizó un tercer escrito solicitando el archivo de actuaciones o su inmediata remisión al TSJ de Canarias, adjuntando certificación del secretario general del Congreso que hace constar que Rosell había perdido su condición de diputada el 3 de mayo.

Por providencia de 10 de mayo, la Sala había pedido al secretario de Gobierno del Supremo certificación acreditativa de si Rosell formaba parte de la Diputación Permanente del Congreso, y reclamó además certificación al secretario de la Junta Electoral Provincial de Las Palmas para verificar si Rosell figuraba como candidata en la actual convocatoria electoral.

En su auto, dictado por una Sala formada por Manuel Marchena (presidente y ponente), José Ramón Soriano, José Manuel Maza, Francisco Monterde y Ana María Ferrer, los magistrados explican que de las dos peticiones formuladas por Rosell –archivo o inhabilitación– la que procede es la segunda. La exdiputada había argumentado para defender el archivo que el caso era idéntico al de la querrela formulada por ella contra el exministro Soria por injurias y calumnias, que el Supremo archivó por la pérdida de condición de aforado del querrellado, tras dejar de ser ministro.

El Supremo destaca que entre ambas causas sí existe una diferencia sustancial: en la querrela de ella contra Soria, cuando éste deja de ser ministro la Sala aún no había asumido su competencia, y en la segunda, la de Soria contra ella, ya se había asumido la competencia y abierto investigación por el auto de 25 de abril, antes de que Rosell perdiese su aforamiento.

Copyright © Consejo General del Poder Judicial